

Por cuanto a los Municipios de Capitán Luis Ángel A. Vidal y Rincón Chamula San Pedro, al tratarse de municipios de reciente creación, en términos del artículo decimo segundo transitorio del decreto de creación de dichos municipios se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, para a redistribuir las participaciones y aportaciones de los demás Municipios del Estado, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Federal y demás disposiciones legales aplicables.

Por las anteriores consideraciones, esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto

Único. - Se aprueba que en los Ayuntamientos de Altamirano, Amatán, Ángel Albino Corzo, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Benemérito de las Américas, Bochil, Catazajá, Chanal, Chenalhó, Chilón, Coapilla, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Huitiupán, Jitotol, La Concordia, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Nicolás Ruiz, Ocoatepec, Osumacinta, Oxchuc, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, San Andrés Duraznal, Santiago El Pinar, Siltepec, Suchiapa, Tapilula, Teopisca, Villa Corzo, y Zinacantán, para el ejercicio fiscal 2019, con la observancia de las consideraciones emitidas en el presente, siga en vigor su ley de ingresos próximo anterior, de conformidad a lo siguiente: Altamirano 2018; Amatán 2011; Ángel Albino Corzo 2018; Bejucal de Ocampo 2018; Bella Vista 2016; Benemérito de las Américas 2017; Bochil 2012; Catazajá 2016; Chanal 2013; Chenalhó 2015; Chilón 2018; Coapilla 2018; El Bosque 2014; El Parral 2013; El Porvenir 2016; Emiliano Zapata 2016; Huitiupán 2016; Jitotol 2012; La Concordia 2016; Mitontic 2018; Montecristo de Guerrero 2017; Nicolás Ruiz 2016; Ocoatepec 2018; Osumacinta 2018; Oxchuc 2018; Pantepec 2018; Pueblo Nuevo Solistahuacán 2018; San Andrés Duraznal 2016; Santiago El Pinar 2013; Siltepec 2017; Suchiapa 2014; Tapilula 2014; Teopisca 2017, Villa Corzo 2018, y Zinacantán 2018.

Por cuanto al Ayuntamiento de Belisario Domínguez, al estar pendiente la resolución que emitirá la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de la Controversia Constitucional número 121/2012, se omite emitir determinación alguna respecto de la Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; asimismo, en lo relativo a los Municipio de Capitán Luis Ángel A. Vidal y Rincón Chamula San Pedro, al ser de reciente creación, se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, para a redistribuir las participaciones y aportaciones de los demás Municipios del Estado, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Federal y demás disposiciones legales aplicables.

Transitorio

Artículo único. - El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- Diputada Presidenta.- C.